

CLIENTE: EDUARDO ALBOR

ASUNTO: AMPARO POR ORDEN DE APREHENSIÓN POR EL DELITO DE ASOCIACIÓN DELICTUOSA

EXPEDIENTE: 1092/2025-2.

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CRONOLOGÍA

FECHA	PROMOCIÓN	ACUERDO
04/12/2025	Demanda de amparo por orden de aprehensión	Se admite a trámite la demanda
04/12/2025		Se concede la suspensión provisional para efecto de que no sea privado de la libertad contra las autoridades responsables: UGJ 8 UGJ 12 Y DIVERSAS Fijandose garantía de quince mil pesos.
11/12/2025	AUDIENCIA INCIDENTAL	Se concede la suspensión definitiva para el efecto contra los actos de la UGJ 12. Se requirió que se presente sin que pueda ser privado aunque le impongan prisión preventiva justificada Se fijo garantía de \$2,500.00 pesos.
05/01/2026	El Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial número Doce, en funciones de Juez de Trámite presenta oficio ante el juzgado de distrito manifestando que Eduardo Albor no se ha puesto a su disposición.	La autoridad federal determina que deja de surtir efectos la suspensión definitiva concedida por incumplimiento de ponerse a disposición.
08/01/2026	Se presenta escrito por la parte quejosa dando cumplimiento al requerimiento de amparo de ponerse a disposición de la autoridad y se solicita que se vuelva a conceder la suspensión definitiva. Manifestando que el procedimiento penal se encuentra suspendido.	El juez de distrito requirió a la parte quejosa, a efecto de que informe que órgano jurisdiccional le concedió diversa suspensión a que hace referencia y el juicio de amparo en que fue emitida.
13/01/2026	El Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Doce, en funciones de Juez de Trámite, a través del cual informa que el quejoso se ha puesto a su disposición ante él para continuar con el proceso.	Se mantiene la reserva a proveer sobre las manifestaciones del quejoso respecto de la revocación de la suspensión, hasta en tanto el mismo de cumplimiento al requerimiento realizado.
14/01/2026	AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.	Como hay diversos expedientes por el mismo acto reclamado en el 726/2025 y 753/2025 se le solicitó a dichos expedientes que remitan información para poder resolver. Se difiere la audiencia constitucional.



cejum.com



+52 983 753 2934

DR. FIDEL
VILLANUEVACEJUM
(Dr. Fidel Villanueva)

cejummexico@gmail.com

23/01/2026	Se interpone recurso de queja contra el acuerdo del 13 de enero de 2026 en el cual acordó condicionar la suspensión definitiva a un cambio de situación jurídica.	Se tiene por interpuesto el recurso de queja.
27/01/2026		Se realizo la separación de juicios respecto de lo siguiente: En tal sentido, el juzgado únicamente continuó con la tramitación del presente juicio, únicamente respecto de los actos reclamados dentro de la carpeta judicial 008/1539/2025 (fraude procesal).
28/01/2026	AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.	Se deja sin efectos la audiencia constitucional por estimar que el conocimiento de este juicio de derechos fundamentales, corresponde al Juez Decimotercero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México, por provenir de un mismo expediente judicial y ser quien tiene el último antecedente registrado
03/02/2026		El Juez Cuarto de Distrito rindio informe justificado por el recurso de queja interpuesto en fecha 23/01/2026 en el cual señala como cierto el acto reclamado. Recurso de queja que conoció el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en turno.
19/02/2026	El Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en turno se declinó de conocer el recurso de queja 27/2026 toda vez que el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito conoció el recurso de queja 341/2025 que tiene su origen en la misma carpeta judicial 008/1539/2025 y cuenta con los ultimos registros.	Se recibió un oficio del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal mediante el cual acusa recibo del recurso de revisión y los autos del incidente de suspensión; sin embargo, declinó conocer del asunto por existir un antecedente previo en el Cuarto Tribunal Colegiado, por lo que le remitió el expediente para que éste determine lo procedente.
20/02/2026	Juez de control de la unidad de gestión judicial doce informa resolutiveos de la audiencia de formulación de imputación.	El juzgado separó parte del asunto y la envió a otro juzgado que aún no se identifica, reconoce la recepción de pruebas y un informe del juez penal, y señala que no puede resolver nada hasta que ese otro juzgado se pronuncie, por lo que el trámite queda en espera.
23/02/2026	Juez de control de la unidad de gestión judicial ocho informó que tuvo verificativo la audiencia de cumplimiento de orden de aprehensión en fecha 13 de febrero del 2026, se vinculó a proceso en fecha 18 de marzo por el delito de fraude, se envió dvd certificado del audio y video	El juzgado ya había declinado conocer del asunto por existir relación con otro juicio de amparo previo tramitado ante el Juzgado Decimotercero y además, se recibió un oficio donde se señala que ya se formuló imputación al quejoso, pero no se tomará una



		decisión hasta que dicho juzgado confirme si acepta o no la competencia.
24/02/2026	Tribunal colegiado en materia penal del primer circuito se avoca para conocer el recurso de queja, y se le requiere al quejoso que precise las fechas de los acuerdos que interponer el recurso de queja.	Se recibió un oficio del Cuarto Tribunal Colegiado el cual acusa recibo del expediente, el recurso de queja y el recurso de revisión, e informa que este último fue admitido a trámite, quedando registrado como revisión penal 63/2026.
02/03/2026	Apoderado de GLAS AMERICAS LLC, presentó promoción para que lo reconozcan como tercera interesado.	se recibió la promoción, pero no puede resolverse porque aún no se define qué juzgado es competente, ya que el asunto fue enviado a otro órgano y se declinó la competencia; por ello, solicita información y deja pendiente cualquier decisión.
03/03/2026	Juez decimotercero de distrito en materia penal avoca conocimiento del juicio de amparo.	se aceptó la competencia para conocer del asunto y se asume el trámite del juicio
05/03/2026	Oficio en el cual informan que la separación de autos respecto de la carpeta judicial 012/3644/2025-O, fue turnada al Juzgado decimoquinto de distrito en materia penal en la ciudad de México.	Se pospone la entrega de copias del incidente de suspensión hasta que se resuelva un recurso de queja, y se le remite la promoción del apoderado legal para que determine lo correspondiente.
06/03/2026	Juez decimotercero de distrito en materia penal convalida actuaciones y requiere constancias del cuaderno de incidente de suspensión.	se deberá resolver la impugnación para que se acuerde lo conducente respecto a las copias certificadas que solicita.
13/03/2025	Juzgado Decimoquinto de distrito en materia penal de la cdmx, informa que el incidente de suspensión obra un recurso de queja, y ordenó que remita copia certificada del escrito presentado por el apoderado legal de GLAS AMERICAS LLC	Se ordenó remitir copia del escrito.
17/03/2026	Juzgado decimotercero de distrito en materia penal de la cdmx solicitó que se le remita el cuaderno del incidente de suspensión y también informó que el juez de control número diez, rindió informe previo dentro del amparo 180/2026.	Existe un recurso de queja radicado bajo el número 27/2026, por lo que hasta que sea resuelto y se devuelvan los originales acordar lo conducente respecto a las copias certificadas.

OBSERVACIONES.

1. **Se hace notar que de este amparo se extraerán documentos para presentar la denuncia federal en contra el Juez de la Unidad de Gestión Judicial 8, por el delito establecido en el artículo 262 de la Ley de Amparo.**
2. CUANDO SE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA EL JUEZ DETERMINÓ QUE PODRÍA COMPARECER Y NO SER DETENIDO AÚN CUANDO LE IMPONGAN PRISIÓN PREVENTIVA JUSTIFICADA. (NUNCA IBA SER DETENIDO CON LA SUSPENSIÓN QUE SE CONSIGUIÓ)
3. Este amparo revocó su suspensión contra la orden de aprehensión de asociación delictuosa por no haber comparecido ante el juez que dictó la orden de aprehensión.
4. Este amparo se separó y se avocó a la orden de aprehensión por la carpeta de fraude procesal, sin embargo, sin suspensión.
5. El juzgado declinó conocimiento del asunto para que resolviera en el amparo 726/2025 toda vez que ese expediente conoció primero de la orden de aprehensión.

